



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchaes sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2917 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE II en el Municipio de la Ciudad de Sunchaes para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 21 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE II, de entre 200 y 240 m2 de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchaes, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como Anexo I.- Los lotes se identifican con los números 210 al 230 de la manzana 8 del citado plano.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes.-

ARTÍCULO 4º.- El precio de cada uno de los lotes es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) exclusivamente bajo la modalidad de pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación:

- Demarcación de calles y manzanas;
- Arbolado Público;
- Agua Potable;
- Energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público;
- Obra de cloacas;
- Señalización Vial;
- Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida;
- Ripio;
- Cordón cuneta

(Modificado por ARTÍCULO 1º de la [Ordenanza N°3031](#))



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTICULO 5°.- Los interesados pueden optar por las formas de pago que a continuación se detallan:

- Opción A: Un anticipo del 50 % del valor del lote y el resto en 48 cuotas de \$ 15.625,00.-
- Opción B: Un anticipo del 30% del valor del lote y el resto en 48 cuotas \$ 21.875,00.-

Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustan trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por el ARTÍCULO 30° de la Ordenanza Fiscal N°2140.

Esta actualización es revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad debe aplicar las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.-

(Modificado por ARTÍCULO 2° de la [Ordenanza N°3031](#))

ARTÍCULO 6°.- Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan de Ahorro Previo “SunchaLOTE II” son:

- a) Constituir un grupo conviviente.
- b) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente.-
- c) Acreditar ingresos mensuales, declaración jurada más documentos que comprueben capacidad de pago. En ningún caso el valor de la cuota a pagar por el beneficiario podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo.
- d) Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas.-
- e) Los aspirantes deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en su actividad laboral.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- f) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo conviviente-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario.
- g) Obligarse a construir la vivienda para su grupoconviviente.
- h) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cuatro (4) Salarios mínimos vital y móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas.-

ARTÍCULO 7º.- Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 8º.- Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante, asignando una puntuación a cada inscripto acorde a los siguientes parámetros:

Categoría	Variable	Ponderación dimensión	Ponderación categoría	Puntaje categoría
GENERO	Mujer	10.0	60.0	6.00
	Varón		40.0	4.00
HIJOS/AS	Con 2 o menos hijos/as	20.0	30.0	6.00
	Con 3 o más hijos/as		50.0	10.00
	Sin hijos/as		20.0	4.00
INTERVALOS DE EDAD	18 a 44 años	15.0	40.0	6.00
	44 a 64 años		60.0	9.00
SEGMENTOS DE INGRESOS	1 (1 a 2 SMVM)	20.0	42.7	8.55
	2 (2 a 3 SMVM)		32.7	6.55
	3 (3 a 3,5 SMVM)		13.6	2.73
	4 (3,5 a 4 SMVM)		10.9	2.18



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD	De 5 a 10 años	20.0	20.0	4.00
	De 11 a 20 años		30.0	6.00
	Más de 20 años		50.0	10.00
DISCAPACIDAD	SI	15.0	100	15.00
	NO		0	0.00
TOTAL		100.0		100.0

ARTICULO 9°.- Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de cada grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos junto con el puntaje asignado, y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante y su puntaje, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable.-

ARTÍCULO 10°.- El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación de acuerdo con el orden de prelación dado por el puntaje asignado a cada inscripto, acorde a los parámetros del ARTÍCULO 7°.

En caso que la cantidad de inscriptos con mayor puntaje supere la cantidad de lotes disponibles, se procederá a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles.

Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes del programa que se pongan a la venta. Los suplentes mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación de un titular.

La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa.

Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa.-

ARTÍCULO 11°.- Los adjudicados pagarán la totalidad del precio determinado, de contado o en cuotas mensuales según su elección previa, a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 12°.- La individualización de los lotes se realizará concretada la adjudicación por puntaje, o el sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor.

Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario.

ARTÍCULO 13°.- Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo.-

ARTÍCULO 14°.- El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria objeto de la presente genere.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Asimismo el Departamento Ejecutivo elevará ad referéndum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios.-

ARTICULO 15°.- Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas o contempladas.-

ARTÍCULO 16º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

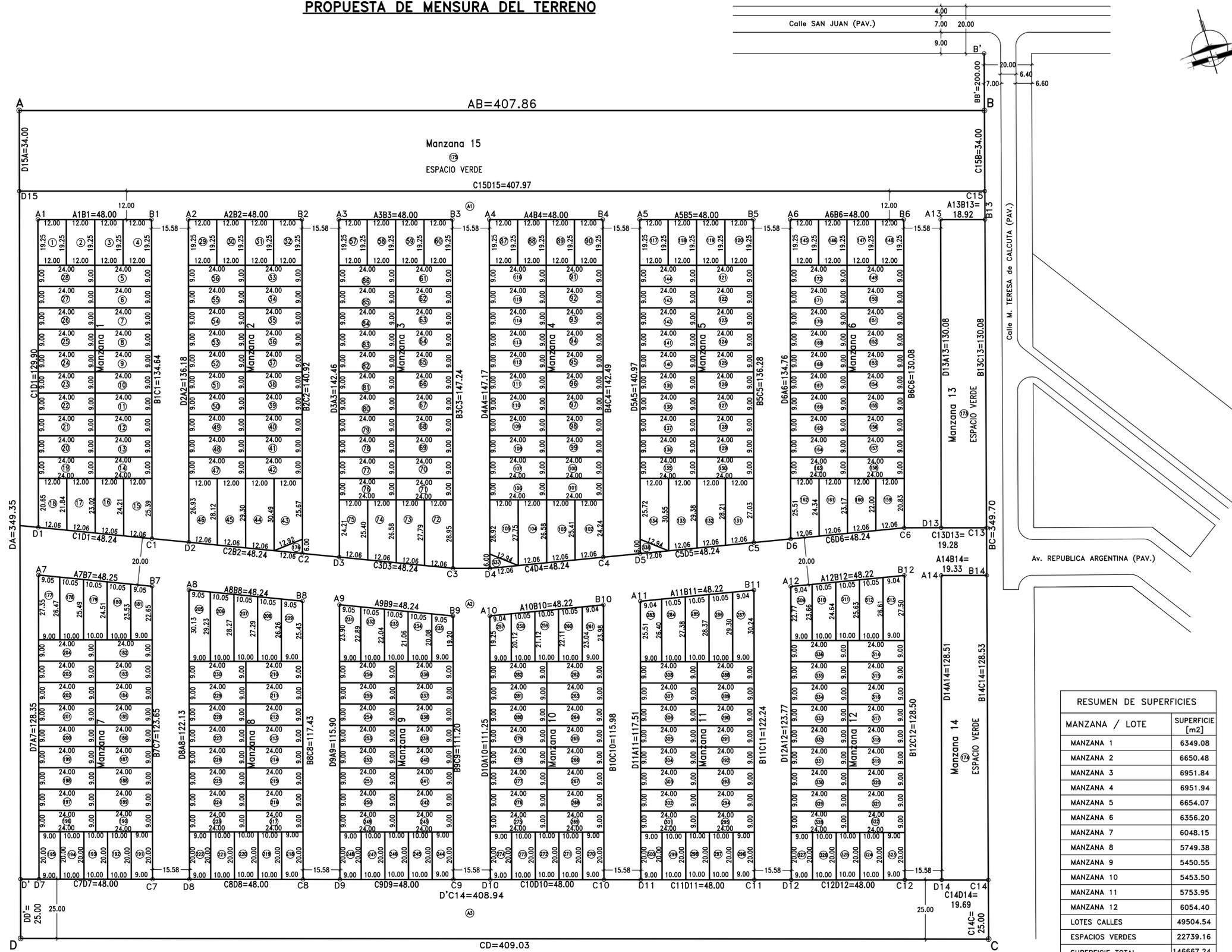
/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchaes, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

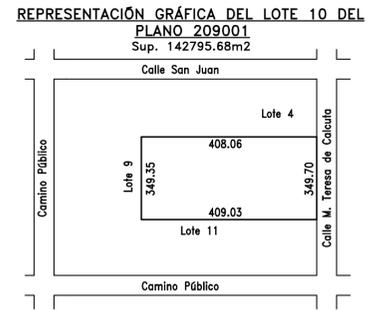
ANEXO I
Plano de Mensura N° 209.001

PROPUESTA DE MENSURA DEL TERRENO



ESCALAS
 MENSURA 1:1000
 CALLES 1:1000

REFERENCIAS:
 Medidas lineales expresadas en metros.-
 PAV= Pavimentado
 Ancho Oficial de Calles: 15.58m y 25.00m
 Ancho Oficial de Caminos: 20.00m



PROPUESTA DE MENSURA N° P.I.I. 060804/0010

PROVINCIA DE SANTA FE
 DEPARTAMENTO: CASTELLANOS
 DISTRITO: SUNCHALES
 LUGAR: Ciudad de Sunchales

OBJETO: MENSURA PARA MODIFICACION DE ESTADO PARCELARIO
 PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

INMUEBLE: Lote 10 del Plano 209.001, Sunchales.-

DOMINIO: -

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. LOTE 10 PLANO N° 209001	142795.68 m ²
SUP. TOTAL S/MENSURA	142794.76 m ²
Diferencia en MENOS	0.92 m ²

SUNCHALES, ENERO de 2.021
 FRANCISCO TIBALDO
 Ing. Agrimensor I.Co.P.A. 1-1091

OBSERVACIONES GENERALES:
 Modifica el Lote 10 del Plano N° 209.001.-
 Los lotes A1, A2 y A3 se donan con destino a Calle Pública según Ord. N°
 Los lotes 337, 338 y 339 se donan con destino a Espacio Verde y/o Reservoirio según Ord.

OBSERVACIONES GENERALES:

RESUMEN DE SUPERFICIES

MANZANA / LOTE	SUPERFICIE [m ²]
MANZANA 1	6349.08
MANZANA 2	6650.48
MANZANA 3	6951.84
MANZANA 4	6951.94
MANZANA 5	6654.07
MANZANA 6	6356.20
MANZANA 7	6048.15
MANZANA 8	5749.38
MANZANA 9	5450.55
MANZANA 10	5453.50
MANZANA 11	5753.95
MANZANA 12	6054.40
LOTES CALLES	49504.54
ESPACIOS VERDES	22739.16
SUPERFICIE TOTAL	146667.24

MANZANA 1		MANZANA 2		MANZANA 3		MANZANA 4		MANZANA 5		MANZANA 6		MANZANA 7		MANZANA 8		MANZANA 9		MANZANA 10		MANZANA 11		MANZANA 12		MANZANA 13 (E.V.)		MANZANA 15 (E.V.)			
LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]		
1 al 4	231.00	29 al 32	229.73	57 al 60	231.00	87 al 90	231.00	117 al 120	231.00	145 al 148	231.00	177	242.18	205	267.15	231	211.14	257	177.23	283	233.56	309	208.89	173	2483.72	175	13875.64	TOTAL	6356.20
5 al 14	216.00	33 al 42	216.00	61 al 71	216.00	91 al 101	216.00	121 al 130	216.00	149 al 158	216.00	178	259.82	206	287.58	232	225.33	258	206.30	284	268.89	310	241.49	TOTAL	6356.20	TOTAL	13875.64		
15	297.60	43	336.95	72	340.29	102	297.90	131	331.43	159	256.97	179	250.03	207	277.79	233	215.54	259	216.14	285	278.74	311	251.33	TOTAL	6356.20	TOTAL	13875.64		
16	283.38	44	358.73	73	326.07	103	311.96	132	345.49	160	271.02	180	240.24	208	268.00	234	205.75	260	225.99	286	288.58	312	261.18	TOTAL	6356.20	TOTAL	13875.64		
17	269.16	45	344.51	74	311.85	104	326.01	133	359.54	161	285.08	181	207.88	209	232.86	235	176.82	261	211.84	287	268.18	313	243.51	TOTAL	6356.20	TOTAL	13875.64		
18	254.94	46	330.29	75	297.63	105	304.07	134	337.60	162	299.13	182 al 190	216.00	210 al 217	216.00	236 al 243	216.00	262 al 269	216.00	288 al 295	216.00	314 al 322	216.00	TOTAL	6356.20	TOTAL	13875.64		
19 al 28	216.00	47 al 56	216.00	76 al 86	216.00	106 al 116	216.00	135 al 144	216.00	163 al 172	216.00	191 al 195	200.00	218 al 222	200.00	244 al 248	200.00	270 al 274	200.00	296 al 300	200.00	323 al 327	200.00	TOTAL	6356.20	TOTAL	13875.64		
TOTAL	6349.08	TOTAL	6650.48	TOTAL	6951.84	TOTAL	6951.94	TOTAL	6654.07	TOTAL	6356.20	TOTAL	6048.15	TOTAL	5749.38	TOTAL	5450.55	TOTAL	5453.50	TOTAL	5753.95	TOTAL	6054.40	TOTAL	6356.20	TOTAL	13875.64		

MANZANA 14 (E.V.)

LOTE	SUPERFICIE [m ²]
174	2507.32
TOTAL	2507.32

CALLES

LOTE	SUPERFICIE [m ²]
A1	18863.46
A2	20416.26
A3	10224.82
TOTAL	49504.54

NOMENCLATURA CATASTRAL

DPTO.	DTO.	SUBDTO.	Z
0	8	1	1
0	8	1	1
0	1	-	-
0	1	-	-
0	0	0	2

PARCELA SUBPARCELA

LOTE	SUPERFICIE [m ²]
A1	18863.46
A2	20416.26
A3	10224.82
TOTAL	49504.54



Sunchales, 04 de abril de 2.022.-

DECRETO N° 3118/22

VISTO:

La Ordenanza N° 2917/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de mención instituye el Plan de Ahorro Previo denominado: "SunchaLote II",-

Que el artículo 14° segundo párrafo de la Ordenanza N° 2917/2021 establece que el Departamento Ejecutivo elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de dicha normativa -

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha cumplimentado dicho mandato, procediendo a reglamentar la Ordenanza N° 2917/2021.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el Reglamento de la Ordenanza N° 2917/2021 que instituye el Plan de Ahorro Previo denominado "SunchaLote II", el cual se adjunta al presente.-

Artículo 2°: Comuníquese al Concejo Municipal a los fines de su consideración y posterior aprobación Ad Referendum.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTINI
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Reglamentación SunchaLote II

CAPITULO I: Inscripción y adhesión al Plan de Ahorro Municipal

Artículo 1º: Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Constituir un grupo familiar conviviente con vínculo comprobable.
2. Ser mayor de 18 años y tener una residencia mínima de 5 años inmediatos anteriores a la inscripción, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo familiar.
3. Acreditar ingresos mensuales comprobables que demuestren la capacidad de pago. El valor de la cuota a pagar por el beneficiario no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo familiar conviviente. La comprobación de los mismos se efectuará a partir de la presentación de los últimos dos (2) recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de la presentación de los dos (2) últimos comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
4. Los empleados deberán acreditar una antigüedad no menor de seis (6) meses en sus empleos y los autónomos de ocho (8) meses.
5. Tener ingresos mensuales comprobables, con un tope máximo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). Se contabilizarán todos los ingresos del grupo familiar conviviente. La comprobación de los mismos se efectuará a partir de la presentación de los últimos dos (2) recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de la presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
6. Ninguno de los integrantes del grupo familiar deberá ser titular ni poseedor a título de dueño de inmuebles, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de viviendas. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario.

Artículo 2º: Las personas interesadas deberán completar y firmar el Formulario de Solicitud de Adhesión establecido en el Anexo 1 y presentar en la sede de la Administración Municipal, sita en calle Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, la siguiente documentación (siendo la falta de ellos, no excluyente):

1. Formulario de Solicitud de Adhesión con firma certificada.-
2. Fotocopia de D.N.I. del grupo familiar.
3. Fotocopia de los últimos dos (2) recibos de sueldo o últimos dos (2) pagos de monotributo/IVA e ingresos brutos y constancia de inscripción y copia de presentaciones en Ingresos Brutos;
4. Copia de 2 impuestos/servicios a su nombre u otra documentación que acredite una antigüedad mínima de 5 años en la ciudad de Sunchales.
5. Copia de recibos de sueldos, para los trabajadores en relación de dependencia, que demuestren antigüedad no menor de 6 meses.-
6. Copia de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos, que demuestren 8 meses de inscripción.

8. En caso de divorcio fotocopia de acta de divorcio.

Artículo 3°: El Instituto Municipal de la Vivienda analizará en forma individual la capacidad económica y los requisitos de los postulantes solicitando, cuando estime necesario, documentación ampliatoria.

Artículo 4°: Cada postulante dará lugar a la apertura de un legajo administrativo donde resguardará la información suministrada. De igual forma se procederá con la calificación final que se le otorgue a cada postulante. Los legajos que no califiquen se enviarán al archivo definitivo bajo el número de plan afectado. Aquellos que si califiquen serán conservados por el Instituto Municipal de la Vivienda para su gestión diaria hasta la cancelación total de parte del adherente.

CAPITULO II: Listado definitivo de aspirantes y sorteos

Artículo 5°: En función a este análisis se confeccionará el listado de personas incluidas dentro del grupo, el cual, luego de su conocimiento público y etapa de impugnación, se constituirá en listado definitivo de aspirantes que participarán del sorteo.-

Artículo 6°: Se notificará tanto a quienes ingresen como quienes no ingresen al listado definitivo de aspirantes a través de una nota en el domicilio del aspirante, archivando en el legajo correspondiente la copia de acuse de recibo.

Artículo 7°: Entre todos aquellos inscriptos que hayan cumplimentado debidamente los requisitos estipulados en el Artículo 1° se sortearan ante escribano público veintiún (21) adjudicatarios titulares y veintiún (21) adjudicatarios suplentes -o la cantidad que fuere en el supuesto de existir un número menor de inscriptos- para el ingreso al Plan de Ahorro Municipal, sin especificar a qué terreno corresponden.-

Artículo 8°: La individualización de los lotes de los adjudicatarios titulares se concretará mediante un nuevo sorteo a realizarse por ante Escribano Público. El día, hora y lugar de realización será fijado por el Instituto Municipal de la Vivienda, debiendo el mismo ser debidamente publicitado.-

Artículo 9°: Los veintiún (21) adjudicatarios titulares sorteados serán convocados a la firma del contrato de compraventa. Tendrán como plazo máximo quince (15) días desde la convocatoria para concretar la suscripción del mismo. La negativa al requerimiento de suscripción del contrato de compraventa será causal de desadjudicación.-

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del terreno al adjudicatario titular al momento de la suscripción de la escritura traslativa de dominio.-

CAPITULO III: Precio. Valor de la cuota

Artículo 11°: El precio de contado de cada uno de los veintiún (21) terrenos es de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00). Estableciéndose para los interesados tres (3) alternativas de pago en cuotas:

- Opción A: anticipo del 50% del precio del terreno y saldo en 48 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 15.625,00 (actualizables conforme artículo siguiente).

- Opción B: anticipo del 30% del precio del terreno y saldo en 48 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 21.875,00 (actualizables conforme artículo siguiente).